



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00240-2022-GG/OSIPTEL

Lima, 1 de agosto de 2022

OBJETO	MODIFICACION Nº 4 AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022
---------------	---

VISTO:

El Informe Nº 00028-OAF/2022 de fecha 27 de julio de 2022 de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el cual, solicitó a la Gerencia General la modificación del Plan Anual de Contrataciones del presente ejercicio fiscal y elevó el proyecto de Resolución respectivo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 00010-2022-GG/OSIPTEL de fecha 12 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del OSIPTEL correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, bajo la vigencia de la Ley Nº 30225, mediante la cual se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la Ley; y, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 15 de la Ley, dispone que toda Entidad del Sector Público formulará un Plan Anual de Contrataciones el que considerará todas las contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para *incluir o excluir contrataciones*;

Que, de acuerdo al numeral 7.6.1 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD, el PAC puede ser modificado, en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de acuerdo al numeral 7.6.2 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD, toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;





Que, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 00028-OAF/2022 de fecha 27 de julio de 2022, se solicitó la inclusión y exclusión de procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones, al haberse configurado el supuesto descrito en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento;

Que, conforme con la normativa de contrataciones vigente corresponde detallar las contrataciones identificadas para su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del OSIPTEL del presente ejercicio;

Que, mediante Memorando N° 00247-OTI/2022 de fecha 10 de mayo de 2022, la Oficina de Tecnologías de la Información, remitió los términos de referencia para el servicio de actualización del sistema de respaldo de información. Con Memorando N° 00282-OTI/2022 de fecha 27 de mayo de 2022 remiten los términos de referencia reformulados;

Que, mediante Informe N° 00788-OAF/UABT/2022 de fecha 23 de junio de 2022, la Unidad de Abastecimiento estableció el valor estimado para contratar el “Servicio de actualización del sistema de respaldo de información”, en S/472 000.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil y 00/100 Soles) incluido impuesto, correspondiendo llevar a cabo un procedimiento de selección por Concurso Público;

Que, mediante Memorando N° 00491-OAF/2022 de fecha 23 de junio de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas, solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información la conformidad del valor estimado obtenido y el envío de la boleta de requerimiento junto con la previsión presupuestal correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 00337-OTI/2022 de fecha 30 de junio de 2022 la Oficina de Tecnologías de la Información remitió el Formato de Previsión Presupuestal N° 00121-OPPM/2022;

Que, mediante Memorando N° 00347-OTI/2022 de fecha 01 de julio de 2022 la Oficina de Tecnologías de la Información remitió su conformidad al valor estimado y la boleta de requerimiento respectiva;

Que, con boleta de requerimiento N° 20221020 aprobada con fecha 01 de julio de 2022 y la certificación presupuestal del SIAF N° 0000001408 aprobada con fecha 15 de julio de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el “Servicio de actualización del sistema de respaldo de información”;

Que, mediante Memorando N° 00367-DAPU/2022 de fecha 9 de marzo de 2022 la Dirección de Protección y Servicio del Usuario, en su calidad de área usuaria, solicitó a la Gerencia General que autorice la “Contratación del servicio de análisis económico y técnico especializado para la revisión del reglamento de calidad de atención” y adjuntó los términos de referencia respectivos. Cabe precisar que el citado documento del área usuaria fue remitido con copia a la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 00802-OAF/UABT/2022 de fecha 28 de junio de 2022, la Unidad de Abastecimiento, estableció el valor estimado para la contratación del servicio de análisis económico y técnico especializado para la revisión del Reglamento de calidad de atención, en S/ 119 914.13 (Ciento diecinueve mil novecientos catorce y





13/100 soles), correspondiendo llevar a cabo un procedimiento por Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorando N° 00509-OAF/2022 de fecha 28 de junio de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas, solicitó a la Dirección de Atención y Protección del Usuario la conformidad del valor estimado obtenido y el envío de la boleta de requerimiento correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 01300-DAPU/20221 de fecha 20 de julio de 2022 la Dirección de Atención y Protección del Usuario remitió su conformidad al valor estimado y la boleta de requerimiento respectiva;

Que, con boleta de requerimiento N° 20221053 aprobada con fecha 6 de julio de 2022 y la certificación presupuestal del SIAF N° 0000001461 aprobada con fecha 25 de julio de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la “contratación del servicio de análisis económico y técnico especializado para la revisión del Reglamento de calidad de atención”;

Que, también corresponde detallar las contrataciones identificadas para su exclusión del Plan Anual de Contrataciones del OSIPTEL del presente ejercicio;

Que, con el ID N° 4 del PAC inicial del OSIPTEL para el presente ejercicio se programó el “Servicio de implementación de Datasets en portal de datos abiertos” con un valor estimado de S/80 000.00 (Ochenta mil y 00/100 Soles) el cual se llevaría a cabo a través de una Adjudicación Simplificada;

Que, mediante la Orden de compra N° 20220596, a favor de CACI CONSULTING S.A.C., por el importe de S/36 000.00 (Treinta y Seis Mil y 00/100 Soles) incluido impuestos, se contrató el “Servicio de implementación de Datasets en portal de datos abiertos”, correspondiendo a una compra menor de 8 UITs².

Que, en atención al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y de forma concordante a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, resulta necesario modificar el PAC, para excluir el ID N° 4 al ya no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;

Que, con el ID N° 28 del PAC inicial del OSIPTEL para el presente ejercicio se programó el “Servicio de estudio de clima laboral bajo la metodología Great Place to Work” con un valor estimado de S/ 45 000.00 (Cuarenta y cinco mil y 00/100 Soles) el cual se llevaría a cabo a través de una Contratación Directa;

Que, mediante la Orden de Compra N° 20220659, a favor de Metramark S.A.C. por el importe de S/ 36 800.00 (Treinta y seis mil ochocientos y 00/100 soles) incluido impuesto, se realizó el “Servicio de Estudio de Clima Laboral bajo la metodología Great Place to Work”³, correspondiendo a una contratación inferior a 8 UITs;

Que, en atención al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y de forma concordante a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-

¹ Que reemplaza al Memorando N° 01239-DAPU/2022 de fecha 13 de julio de 2022.

² Gestionada con Informe N° 00746-OAF/UABT/2022

³ Gestionada con Informe N° 00881-OAF/UABT/2022





OSCE/CD, resulta necesario modificar el PAC, para excluir el ID N° 28 al ya no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;

Que, con el ID N° 65 del PAC inicial del OSIPTEL para el presente ejercicio se programó la “Adquisición de terminales móviles para supervisión de campo” con un valor estimado de S/ 105 000.00 (Ciento cinco mil y 00/100 Soles) el cual se llevaría a cabo a través de una Adjudicación Simplificada;

Que, mediante la Orden de compra N° 20220608, a favor de Micromputer S.A.C. por el importe de S/ 36 385.96 (Treinta y seis mil trescientos ochenta y cinco y 96/100 soles) incluido impuesto, se realizó la “Adquisición de terminales móviles”, correspondiendo a una compra menor de 8 UITs⁴.

Que, en atención al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y de forma concordante a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, resulta necesario modificar el PAC, para excluir el ID N° 65 al ya no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;

Que, con el ID N° 80 del PAC inicial del OSIPTEL para el presente ejercicio se programó la “Implementación de sistemas al servicio del ciudadano, en el marco del gobierno digital” con un valor estimado de S/ 200 000.00 (Doscientos mil y 00/100 soles) el cual se llevaría a cabo a través de una Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorando N° 00315-OTI/2022 de fecha 16 de junio de 2022, la Oficina de Tecnologías de la Información, solicito la exclusión del referido requerimiento del PAC, en atención que la implementación de dicho sistema está siendo trabajada al interno de su Dirección bajo el marco del software Factory, puesto que en este se contempla el desarrollo de servicios necesarios para efectuar de manera oportuna y eficaz el Plan Estratégico de Comunicaciones del OSIPTEL;

Que, en atención al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y de forma concordante a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, resulta necesario modificar el PAC, para excluir el ID N° 80 al ya no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;

Que, con el ID N° 34 del PAC inicial del OSIPTEL para el presente ejercicio se programó el “Servicio de mantenimiento del Contact Center” con un valor estimado de S/ 198 000.00 (Ciento noventa y ocho mil y 00/100 soles) el cual se llevaría a cabo a través de una Contratación Directa;

Que, mediante Memorando N° 01101-DAPU/2022 de fecha 22 de junio de 2022, la Dirección de Atención y Protección del Usuario, solicito la exclusión del referido requerimiento del PAC, en atención a que la contratación vigente para ese servicio finalizara el 24 de setiembre de 2023;

Que, en atención al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y de forma concordante a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, resulta necesario modificar el PAC, para excluir el ID N° 34 al ya no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;

⁴ Gestionada con Informe N° 00780-OAF/UABT/2022





Que, con el ID N° 68 del PAC inicial del OSIPTEL para el presente ejercicio se programó el “Servicio de supervisión y/o monitoreo en localidades rurales y/o urbanas de la cobertura del servicio móvil” con un valor estimado de S/ 341 853.00 (Trecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y tres y 00/100 soles) el cual se llevaría a cabo a través de una Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorando N° 00897-DFI/2022 de fecha 21 de junio de 2022, la Dirección de Fiscalización e Instrucción, solicito la exclusión del referido requerimiento del PAC. Lo solicitado se sustenta en que dichos requerimientos fueron programados considerando la aprobación del reglamento que permita otorgar facultades de fiscalización a empresas tercerizadoras; por ello, antes de formalizar los términos de referencia, resultaba necesario que el OSIPTEL apruebe el Reglamento de Tercerización, el cual se encontraba en proyecto desde finales del año 2021. Tomando en cuenta lo manifestado por la OAJ, se viene realizando las coordinaciones respectivas para que se viabilice la aprobación del reglamento de tercerización en el OSIPTEL, hecho que podría tomar un tiempo mayor, dado que se debe realizar gestiones con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

Que, en atención al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y de forma concordante a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, resulta necesario modificar el PAC, para excluir el ID N° 68 al ya no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;

Que, con el ID N° 69 del PAC inicial del OSIPTEL para el presente ejercicio se programó el “Servicio de supervisión y/o monitoreo de proyecto de redes regionales” con un valor estimado de S/ 868 294.00 (Ochocientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro y 00/100 soles) el cual se llevaría a cabo a través de un Concurso Público;

Que, mediante Memorando N° 00897-DFI/2022 de fecha 21 de junio de 2022, la Dirección de Fiscalización e Instrucción, solicito la exclusión del referido requerimiento del PAC. Lo solicitado se sustenta en que dichos requerimientos fueron programados considerando la aprobación del reglamento que permita otorgar facultades de fiscalización a empresas tercerizadoras; por ello, antes de formalizar los términos de referencia, resultaba necesario que el OSIPTEL apruebe el Reglamento de Tercerización, el cual se encontraba en proyecto desde finales del año 2021. Tomando en cuenta lo manifestado por la OAJ, se viene realizando las coordinaciones respectivas para que se viabilice la aprobación del reglamento de tercerización en el OSIPTEL, hecho que podría tomar un tiempo mayor, dado que se debe realizar gestiones con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

Que, en atención al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y de forma concordante a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, resulta necesario modificar el PAC, para excluir el ID N° 69 al ya no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;

Que, con el ID N° 70 del PAC inicial del OSIPTEL para el presente ejercicio se programó el “Servicio de supervisión de la Adenda Telefónica Móviles (R.M. 091-2013-MTC/03 del 2013) Clausula IV y V” con un valor estimado de S/ 301 440.00 (Trecientos un mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 soles) el cual se llevaría a cabo a través de una Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorando N° 00897-DFI/2022 de fecha 21 de junio de 2022, la Dirección de Fiscalización e Instrucción, solicito la exclusión del referido requerimiento del





PAC. Lo solicitado se sustenta en que dichos requerimientos fueron programados considerando la aprobación del reglamento que permita otorgar facultades de fiscalización a empresas tercerizadoras; por ello, antes de formalizar los términos de referencia, resultaba necesario que el OSIPTEL apruebe el Reglamento de Tercerización, el cual se encontraba en proyecto desde finales del año 2021. Tomando en cuenta lo manifestado por la OAJ, se viene realizando las coordinaciones respectivas para que se viabilice la aprobación del reglamento de tercerización en el OSIPTEL, hecho que podría tomar un tiempo mayor, dado que se debe realizar gestiones con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

Que, en atención al artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y de forma concordante a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, resulta necesario modificar el PAC, para excluir el ID N° 70 al ya no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;

Que, con el ID N° 71 del PAC inicial del OSIPTEL para el presente ejercicio se programó "Supervisar y/o Monitorear el cumplimiento de obligaciones de velocidad mínima de contratos (Bandas 700 y AWS)" con un valor estimado de S/ 52 239.00 (Cincuenta y dos mil doscientos treinta y nueve y 00/100 soles) el cual se llevaría a cabo a través de una Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorando N° 00897-DFI/2022 de fecha 21 de junio de 2022, la Dirección de Fiscalización e Instrucción, solicito la exclusión del referido requerimiento del PAC. Lo solicitado se sustenta en que dichos requerimientos fueron programados considerando la aprobación del reglamento que permita otorgar facultades de fiscalización a empresas tercerizadoras; por ello, antes de formalizar los términos de referencia, resultaba necesario que el OSIPTEL apruebe el Reglamento de Tercerización, el cual se encontraba en proyecto desde finales del año 2021. Tomando en cuenta lo manifestado por la OAJ, se viene realizando las coordinaciones respectivas para que se viabilice la aprobación del reglamento de tercerización en el OSIPTEL, hecho que podría tomar un tiempo mayor, dado que se debe realizar gestiones con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

Que, en atención al artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y de forma concordante a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, resulta necesario modificar el PAC, para excluir el ID N° 71 al ya no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;

Que, con el ID N° 72 del PAC inicial del OSIPTEL para el presente ejercicio se programó el "Servicio de supervisión y/o monitoreo del cumplimiento de la normativa del usuario" con un valor estimado de S/ 262 557.00 (Doscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y siete y 00/100 soles) el cual se llevaría a cabo a través de una Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorando N° 00897-DFI/2022 de fecha 21 de junio de 2022, la Dirección de Fiscalización e Instrucción, solicito la exclusión del referido requerimiento del PAC. Lo solicitado se sustenta en que dichos requerimientos fueron programados considerando la aprobación del reglamento que permita otorgar facultades de fiscalización a empresas tercerizadoras; por ello, antes de formalizar los términos de referencia, resultaba necesario que el OSIPTEL apruebe el Reglamento de Tercerización, el cual se encontraba en proyecto desde finales del año 2021. Tomando en cuenta lo manifestado por la OAJ, se viene realizando las coordinaciones respectivas para que se viabilice la aprobación del reglamento de tercerización en el OSIPTEL, hecho que podría





tomar un tiempo mayor, dado que se debe realizar gestiones con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

Que, en atención al artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y de forma concordante a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, resulta necesario modificar el PAC, para excluir el ID N° 72 al ya no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;

Que, con el ID N° 73 del PAC inicial del OSIPTEL para el presente ejercicio se programó el “Servicio de supervisión y/o monitoreo de la correcta aplicación de las solicitudes de baja y/o migraciones” con un valor estimado de S/ 51 414.00 (Cincuenta y un mil cuatrocientos catorce y 00/100 soles) el cual se llevaría a cabo a través de una Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorando N° 00897-DFI/2022 de fecha 21 de junio de 2022, la Dirección de Fiscalización e Instrucción, solicito la exclusión del referido requerimiento del PAC. Lo solicitado se sustenta en que dichos requerimientos fueron programados considerando la aprobación del reglamento que permita otorgar facultades de fiscalización a empresas tercerizadoras; por ello, antes de formalizar los términos de referencia, resultaba necesario que el OSIPTEL apruebe el Reglamento de Tercerización, el cual se encontraba en proyecto desde finales del año 2021. Tomando en cuenta lo manifestado por la OAJ, se viene realizando las coordinaciones respectivas para que se viabilice la aprobación del reglamento de tercerización en el OSIPTEL, hecho que podría tomar un tiempo mayor, dado que se debe realizar gestiones con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

Que, en atención al artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y de forma concordante a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, resulta necesario modificar el PAC, para excluir el ID N° 73 al ya no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;

Que, con el ID N° 92 del PAC inicial del OSIPTEL para el presente ejercicio se programó la “Actualización del Sistema de Respaldo de Información” con un valor estimado de S/ 100 000.00 (Cien mil y 00/100 soles) el cual se llevaría a cabo a través de una Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Informe N° 00788-OAF/UABT/2022 de fecha 23 de junio de 2022, la Unidad de Abastecimiento estableció el valor estimado para contratar el “Servicio de actualización del sistema de respaldo de información”, en S/472 000.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil y 00/100 Soles) incluido impuesto, correspondiendo llevar a cabo un procedimiento de selección por Concurso Público;

Que, en atención al artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y de forma concordante a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, resulta necesario modificar el PAC, para excluir el ID N° 92 al haber variado el tipo de procedimiento de selección a ser llevado a cabo;

Que, con el ID N° 51 del PAC inicial del OSIPTEL para el presente ejercicio se programó el “Arrendamiento de local para la OD Moquegua” con un valor estimado de S/ 60 000.00 (Sesenta mil y 00/100 Soles) el cual se llevaría a cabo a través de una Contratación Directa;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, mediante la Adenda N° 3 al Contrato N° 036-2015/OSIPTEL, se ha prorrogado el plazo del servicio de arrendamiento de local para la Oficina Desconcentrada del OSIPTEL en Moquegua” hasta el 12 de julio de 2025;

Que, en atención al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y de forma concordante a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, resulta necesario modificar el PAC, para excluir el ID N° 51 al ya no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;

Que, con el ID N° 42 del PAC inicial del OSIPTEL para el presente ejercicio se programó el “Arrendamiento de local para la OD Piura” con un valor estimado de S/ 144 000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil y 00/100 Soles) el cual se llevaría a cabo a través de una Contratación Directa;

Que, mediante la Adenda N° 4 al Contrato N° 032-2014/OSIPTEL, se ha prorrogado el plazo del servicio de arrendamiento de local para la Oficina Desconcentrada del OSIPTEL en la ciudad de Piura hasta el 13 de mayo de 2024;

Que, en atención al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y de forma concordante a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, resulta necesario modificar el PAC, para excluir el ID N° 42 al ya no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;

Que, con el ID N° 54 del PAC inicial del OSIPTEL para el presente ejercicio se programó el “Arrendamiento de local para la OD Ancash - Chimbote” con un valor estimado de S/ 69 600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos y 00/100 Soles) el cual se llevaría a cabo a través de una Contratación Directa;

Que, mediante la Adenda N° 4 al Contrato N° 051-2016/OSIPTEL, se ha prorrogado el plazo del servicio de arrendamiento de local para la Oficina Desconcentrada del OSIPTEL en la ciudad de Ancash- Chimbote hasta el 12 de junio de 2025;

Que, en atención al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y de forma concordante a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, resulta necesario modificar el PAC, para excluir el ID N° 54 al ya no ser necesario llevar a cabo el procedimiento de selección programado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00112-2021-PD/OSIPTEL de fecha 16 de diciembre de 2021, se delegó en el Gerente General, entre otras, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias;

Con el visto favorable de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, de los siguientes procedimientos de selección:





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

- Servicio de actualización del sistema de respaldo de información – Concurso Público.
- Contratación del servicio de análisis económico y técnico especializado para la revisión del Reglamento de calidad de atención – Adjudicación Simplificada

Artículo Segundo.- Aprobar la exclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, de los siguientes procedimientos de selección:

- Servicio de implementación de Datasets en portal de datos abiertos – ID N° 4.
- Servicio de estudio de clima laboral bajo la metodología Great Place to Work – ID N° 28
- Servicio de mantenimiento del contact center – ID N° 34
- Arrendamiento de local para la OD Piura – ID N° 42
- Arrendamiento de local para la OD Moquegua – ID N° 51
- Arrendamiento de local para la OD Ancash – Chimbote – ID N° 54
- Adquisición de terminales móviles para supervisión de campo – ID N° 65
- Servicio de supervisión y/o monitoreo en localidades rurales y/o urbanas de la cobertura del servicio móvil – ID N° 68
- Servicio de supervisión y/o monitoreo de proyecto de redes regionales – ID N° 69
- Servicio de supervisión de la Adenda Telefónica Móviles (R.M. 091-2013-MTC/03 del 2013) Clausula IV y V – ID N° 70
- Supervisar y/o Monitorear el cumplimiento de obligaciones de velocidad mínima de contratos (Bandas 700 y AWS) – ID N° 71
- Servicio de supervisión y/o monitoreo del cumplimiento de la normativa del usuario – ID N° 72
- Servicio de supervisión y/o monitoreo de la correcta aplicación de las solicitudes de bajas y/o migraciones – ID N° 73
- Implementación de sistemas al servicio del ciudadano, en el marco del gobierno digital – ID N° 80
- Servicio de actualización del sistema de respaldo de información – ID N° 92.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su emisión, publique en el SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la presente modificación al Plan Anual de Contrataciones del año 2022.

Regístrese y comuníquese,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 001920-ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

C) SIGLAS : OSIPTEL

F) PLIEGO : PCM

D) UNIDAD EJECUTORA : 1265

E) RUC : 20216072155

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

Para generar el archivo XML, para el SEACE Presione CTRL + Q En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + N para obtener ayuda

N. REF	Item Único / Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ITEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CODIGO DE UBICACION GEOGRAFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSION DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CODIGO UNICO DE INVERSION (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
101	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	75 - Concurso Público	2 - SERVICIOS		0 - NO		Servicio de actualización del sistema de respaldo de información	8111230200390299	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	472000	15	01	30	09	8 - Agosto	381 - Sin Modalidad	Abastecimiento		0 - SI	
		sid		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS		0 - NO		Contratación del servicio de análisis económico y técnico especializado para la revisión del reglamento de calidad de atención	8010150500254833	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	119914.13	15	01	30	09	8 - Agosto	381 - Sin Modalidad	Abastecimiento		0 - SI	

